

**PROCESO:** ESPECIAL – APREHENSION GARANTÍA MOBILIARIA  
**RADICACIÓN:** 2023-00312-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto demanda de Aprehensión Garantía Mobiliaria, presentada por RENTEK S.A.S., a través de apoderado judicial, contra SANDRA MILENA VILLAMIZAR JAIMES, observándose que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, y la Ley 2213 de 2022; Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR demanda de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, presentada a través de apoderado judicial, por RENTEK S.A.S., a través de apoderado judicial, contra SANDRA MILENA VILLAMIZAR JAIMES, en su calidad de garante.

**SEGUNDO:** OFICIAR a la Policía Nacional – Sección Automotores - Sijín, y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Funza - Cundinamarca, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 del C.G.P, para que registre, y realice la inmovilización y entrega a RENTEK S.A.S., en calidad de acreedor garantizado, del vehículo con las siguientes especificaciones:

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	CLASE	No. CHASIS	No. MOTOR
GEU654	FORD	RANGER	2020	CAMIONETA	8AFAR23L3LJ160425	SA2QLJ160425

El cual, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado, en la siguiente dirección aportada:

“En el PARQUEADERO de la sociedad RENTEK S.A.S, ubicado en la Calle 76 N° 11-35 barrio el Nogal de la ciudad de Bogotá, dirección que es la del domicilio principal de la sociedad Garante; En el evento en que no sea posible dejar los vehículos automotores en el parqueadero de la sociedad RENTEK, se deberán dejar los mismos en el lugar que la POLICÍA NACIONAL – AUTOMOTORES disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Si así ocurriera, RENTEK S.A.S. deberá ser informada a la mayor brevedad posible, sobre la inmovilización y ubicación exacta del bien por medio de su despacho y/o al correo electrónico [diego.valencia@rentek.com.co](mailto:diego.valencia@rentek.com.co).”

Sea el caso, informar que, una vez aprehendido el vehículo en mención, deberá manifestar lo pertinente a este Despacho Judicial.

**TERCERO:** RECONOCER Personería al abogado, DIEGO ALEJANDRO VALENCIA JARA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA**  
**JUEZ**